



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

SERVIDEIN V & V S.R.L.  
Asesoría Jurídica  
Sr. de Jesús Vasquez Lozano

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 007-2014-IPD/UL  
ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS DEPORTISTAS DE LOS CENTROS  
DE ALTO RENDIMIENTO DEL PERÚ- ITEM N° 01 – INDUMENTARIA DEPORTIVA**

Conste por el presente documento, el contrato para la **ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS DEPORTISTAS DE LOS CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO DEL PERÚ- ITEM N° 01 - INDUMENTARIA DEPORTIVA**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante "**LA ENTIDAD**", con R.U.C. N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 234, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; representada por su Secretario General el Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, y de otra parte la empresa **SERVIDEIN V&V S.R.L.**, con RUC N° 20524354803, con domicilio en Jr. El Granito N° 452, Urb. Inca Manco Capac - Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 12408070 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representada por su Representante Legal, la Sra. Rosario de Jesús Vasquez Lozano, identificado con DNI N° 09670140, según poder inscrito en la Partida N° 12408070, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de abril de 2014, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 007-2014-IPD/UL** para la **ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS DEPORTISTAS DE LOS CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO DEL PERÚ - ITEM N° 01 – INDUMENTARIA DEPORTIVA**, a la empresa **SERVIDEIN V&V S.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 007-2014-IPD/UL** para la **ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS DEPORTISTAS DE LOS CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO DEL PERÚ- ITEM N° 01 – INDUMENTARIA DEPORTIVA**, conforme a las especificaciones técnicas.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 60,400.00** (Sesenta mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles) incluye IGV.

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Buzo de competencia	Unidad	200	S/. 70.00	S/. 14,000.00
	Buzo de entrenamiento	Unidad	200	S/. 70.00	S/. 14,000.00
	Polo de presentación	Unidad	400	S/. 26.00	S/. 10,400.00
	Polo de entrenamiento	Unidad	800	S/. 17.00	S/. 13,600.00
	Medias deportivas	Pares	600	S/. 6.00	S/. 3,600.00
	Short deportivo	Unidad	400	S/. 12.00	S/. 4,800.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 60,400.00</b>





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

SERVIDEIN S.V.S.R.L.  
Rosario de Jesús Vásquez Lozano  
GERENTE

Este monto comprende los costos del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en nuevos soles y en una sola armada, en el plazo de quince (15) días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 011-167-000100026952-40 en el BBVA Banco Continental.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de la siguiente manera:

**EL CONTRATISTA** tendrá dos (02) días para entregar las muestras, que se computa a partir del día siguiente de la recepción de la orden.

Aprobación de las muestras; estará a cargo de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, el cual tendrá hasta dos (02) días para la aprobación, contabilizándose a partir del día siguiente de recepcionada las muestras. (Previa acta).

Entrega; los bienes serán entregados en quince (15) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la aprobación de las muestras.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

**EL CONTRATISTA** entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 6,040.00 (Seis mil cuarenta con 00/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza N° 0011-0167-9800018370-41 emitida por el BBVA Banco Continental, con una vigencia que se extiende hasta el 08 de Julio del 2014. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

SERVIDEIN V & V.S.R.L.  
Rosario de Jesús Vásquez Lozano  
GERENTE

Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN**

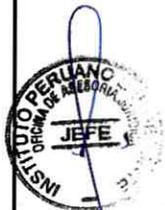
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Tambo de Belén N° 234- Cercado de Lima.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Granito N° 452, Urb. Inca Manco Capac - Distrito de San Juan de Lurigancho

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los catorce (14) días del mes de Mayo del 2014.



DR. SAUL BARRERA AYALA  
LA ENTIDAD  
Secretario General  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

SERVIDEIN V & V S.R.L.  
Rosario de Jesús Vázquez Lozano  
GERENTE

"EL CONTRATISTA"